DIONY ROBINSON VARELA QUINTERO, Gestor II, en mi calidad de Supervisor del Contrato No 90-009-2025 de 2 de mayo de 2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe final de supervisión o interventoría en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	90-009-2025	**Fecha de suscripción:**	2/05/2025
Objeto:	SERVICIO DE CERRAJERÍA PARA BIENES MUEBLES, VEHÍCULOS E INMUEBLES DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y DE ADUANAS DE MEDELLÍN, Y PARA LA APERTURA DE CHAPAS, CERRADURAS Y CANDADOS QUE SE REQUIERAN EN LOS OPERATIVOS ADUANEROS Y DE IMPUESTOS QUE LA UAE-DIAN DE MEDELLÍN REALICE		
Contratista:	LLAVES ANTIOQUIA SAS		
NIT o CC contratista	NIT: 900.941.518-5		
Valor del contrato:	$13.000.000	**Vigencia[1] <2025>**	$13.000.000
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:	$6.500.000	11-12-2025	
	N/A	N/A	
Reducción valor:	N/A	dd-mm-aa	N/A
	N/A	dd-mm-aa	N/A
Valor actual del contrato: DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML			$19.500.000
CDP[2]:	2225 por $ 13.000.000 25/03/2025	**CRP[3]:**	28425 por $13.000.000 02/05/2025
CDP:	2225 por $6.500.000 25/03/2025	**CRP:**	28425 por $6.500.000 02/05/2025
Plazo de ejecución del contrato:	241 días a partir de fecha de inicio	**Fecha de acta inicio:**	5/05/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No. #	No Aplica
		Fecha de terminación:	31/12/2025
Plazo cláusula de pervivencia:	No Aplica	**Fecha inicio:**	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Garantía de RCE[4] No:	N/A	**Aseguradora:**	N/A
Otras modificaciones:	No Aplica		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante Comunicado del 02 de mayo de 2025, La jefe de la División Administrativa y Financiera (A) de la seccional aduanas Medellín, asignó la función de Supervisor DIONY ROBINSON VARELA QUINTERO, GESTOR II del Despacho de la División Administrativa y Financiera, Este oficio le fue comunicado al funcionario el 02 de mayo de 2025 y se encuentra publicado en SECOPII.		

2. Estado de las garantías No aplica

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]				Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar[6]
Id de Pago	Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
001	FE1231	10/05/2025	$1.023.400	aceptada	172679225	28/05/2025	$1.023.400	$0
002	FE1268	18/06/2025	$1.750.800	aceptada	216649025	25/06/2025	$1.750.800	$0
003	FE1288	15/07/2025	$1.902.810	aceptada	262270625	25/07/2025	$1.902.810	$0
004	FE1324	11/08/2025	$6.214.180	aceptada	294187425	15/08/2025	$6.214.180	$0
005	FE1386	18/10/2025	$487.900	aceptada	413942125	28/10/2025	$487.900	$0
006	FE1421	18/11/2025	$666.400	aceptada	465718825	26/11/2025	$666.400	$0
007	FE1442	10/12/2025	$7.433.750	aceptada	532006225	23/12/2025	$7.433.750	$0
Valor total facturado[7]:			$19.479.240			**Totales:**	$19.479.240	$0

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de esta y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.
[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.
[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP II.

Nota 2: Forma parte integral de este documento, la certificación de pagos expedida por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional.

Así, de conformidad con lo dispuesto en los informes de supervisión y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

Valor total del contrato más adiciones:	$19.500.000.00
Valor total ejecutado:	$19.479.240.00
Valor total facturado:	$19.479.240.00
Valor total pagado:	$19.479.240.00
Valor pendiente de pago al contratista:	0
Saldo liberado en la vigencia <año>:2025	$20.760

4. Información sobre cumplimiento del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
	Servicio de cerrajería para bienes muebles, vehículos e inmuebles de las direcciones seccionales de impuestos y de aduanas de Medellín, y para la apertura de chapas, cerraduras y candados que se requieran en los operativos aduaneros y de impuestos que la UAE-DIAN de Medellín realice	Se realizo el servicio de cerrajería para bienes muebles, vehículos e inmuebles de las direcciones seccionales de impuestos y de aduanas de Medellín, y para la apertura de chapas, cerraduras y candados que se requieran en los operativos aduaneros y de impuestos, se realizaron reposiciones de cerraduras, aperturas cajas fuertes, suministro e instalación de cerradura, reparación de chapas de escritorio, suministro de chapas tipo pomo, copia de llaves, suministro de candados, operativos aduaneros aperturas de cajas fuertes y cerraduras, reparación de archivos	Se recibió a satisfacción el servicio en la sede alpujarra y monterrey, además de los operativos en otras zonas del área metropolitana de la entidad.	100%

		rodantes, reparaciones en la casa del poblado, reposición chapas de seguridad, aperturas chapas de seguridad, cambios de claves cajas fuertes, en los meses de mayo a diciembre del 2025.		

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No se presentó ninguna anomalía.

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 06 de mayo de 2025 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 05 de mayo de 2025 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 06 de mayo de 2025 se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- No se efectuaron reuniones con el contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- No se presentaron

8. Actas suscritas con el contratista:

- Se suscribió el acta de inicio del contrato 90-009-2025 del 05 de mayo de 2025

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificaciones del 10-05-2025, 18-06-2025, 17-07-2025, 11-08-2025, 18-10-2025, 18-11-2025, 10-12-2025 expedidas por ALBA LUCIA SANCHEZ ALVAREZ en su calidad de representante legal, en las que consta que se encontraba a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Las certificaciones fueron presentadas para cada pago.

Por lo anterior, me permito dejar constancia que el contratista cumplió con los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato, esto es durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre, diciembre del 2025.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:

Riesgo 1:	FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (CUANDO NO SE AJUSTA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	**Responsable:**	Supervisor del contrato
Tratamiento implementado:	Se Estableció claro y preciso las condiciones técnicas generales de acuerdo con el objeto contractual, se verifico la calidad de los servicios y repuestos entregados en las reparaciones y operativos.		
Observaciones:	El monitoreo a este riesgo se realizó en el proceso de ejecución del contrato de acuerdo con los estudios previos. El riesgo no se materializó		
Riesgo 2:	NO DISPONIBILIDAD DE BIENES O PERSONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LOS TIEMPOS PREVISTOS EN EL CONTRATO	**Responsable:**	Jefe División Administrativa y Financiera de Aduanas de Medellín
Tratamiento implementado:	Establecer responsabilidades claras en los requisitos técnicos y disponibilidad del personal técnico las 24 horas de los 7 días a la semana		
Observaciones:	Durante el periodo, se cumplió correctamente con los horarios y bienes y servicios prestados. El riesgo no se materializó		

Riesgo 3:	CAUSAS O EVENTOS DE LA NATURALEZA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR TALES COMO TERREMOTO, INCENDIOS, INUNDACIONES, FUERZA DE LA NATURALEZA	**Responsable:**	Se asume por las partes
Tratamiento implementado:	No puede ser evitado		
Observaciones:	Durante el período correspondiente al presente informe, no se presentaron hechos de la naturaleza o por culpa de un tercero. El riesgo no se materializó		

11.Procesos administrativos sancionatorios contractuales:

Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. N/A

12.Verificación de incentivos: No aplica

13.Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental.

Observaciones

No se presentaron observaciones

En constancia, se firma en Medellín a los 11 días del mes de mayo de 2026

Drony Robinson Varela

SUPERVISOR
DIONY ROBINSON VARELA QUINTERO
GESTOR II

Revisó: Andrés Felipe Vallejos Reyes.